



PERÚ

Ministerio  
de SaludHOSPITAL NACIONAL  
"VICTOR LARCO HERRERA"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO  
RURAL Y LA COMUNIDAD ALIMENTARIA**NOTA INFORMATIVA N° 258-UA-OL-HVLH-2013**

Magdalena del Mar, miércoles, 07 de agosto de 2013

**A:** Sra. Elisa Rivera del Río  
Jefa de la Oficina de Logística

**DE:** Sra. Luisa Suyon Jimenez  
Jefa del Área de Adquisiciones

**Asunto:** Aplicación de penalidades por mora

**proceso:** Licitación Pública N° 012-2012-DARES/MINSA, para la  
contratación de la "Compra Corporativa de Medicamentos para el  
Abastecimiento del año 2013"

**Ref.:** a) Nota Informativa N° 144-UFA-YCP-OL-HVLH-2013  
b) Orden de Compra N° 0000742  
c) Contrato N° 13-2013-HVLH-MINSA



Mediante el presente y en atención a los documentos de la referencia, informo lo siguiente respecto al incumplimiento de prestaciones por parte del Proveedor Laboratorios Americanos S.A.:

1. Con fecha 06.03.2013 la mencionada empresa suscribió con nuestra institución el Contrato N° 013-2013-HVLH-MINSA derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 012-2012-DARES/MINSA, para la contratación de la "Compra Corporativa de Medicamentos para el Abastecimiento del año 2013", por el monto total de S/. 26,346.84 Nuevos Soles. En la Cláusula Décima Quinta se estipula la aplicación de penalidades por atrasos injustificados en la ejecución de la prestación.
2. Según el contrato y las bases del proceso de selección correspondiente, la entrega de los bienes se realizará de acuerdo al cuadro de distribución (12 entregas en forma mensual). En tal sentido, estamos frente a un contrato con prestaciones periódicas.
3. Asimismo, se señala en la Cláusula Quinta: Plazo de la Ejecución de la Prestación; que para las entregas sucesivas el plazo máximo de entrega es de 10 días calendarios. Por tanto, con fecha 02 de julio de 2013, se notifica la Orden de Compra N° 742, por el monto total de S/. 3,216.34 Nuevos Soles, la cual debió ingresar el 12 de julio del 2013, sin embargo el contratista no cumplió con dicho plazo. Ahora bien, dicha orden de compra contiene 7 Items; y de acuerdo a lo señalado mediante la Nota Informativa N° 144-UFA-YCP-OL-HVLH-2013, la entrega de los 7 Items se hizo recién el 01 de agosto del 2013, **es decir, ingresó con 20 días de retraso.** (ver Cuadro Según Orden de Compra N° 742)
4. Sobre el particular, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) establece que en caso de retraso



injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

5. Ahora bien, el artículo 165° del Reglamento ha previsto la fórmula que debe utilizarse para calcular el monto de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista. Dicha fórmula considera como elementos del cálculo al "monto" y al "plazo" de la prestación cuya ejecución ha sufrido el atraso, precisándose que *"Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso"*.
6. Por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, para realizar el cálculo de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista, debe tomarse en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial. Sobre este punto, el OSCE ha precisado que el hecho que en los contratos o ítems de ejecución periódica el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial, **no implica que el monto máximo de la penalidad por mora sea el diez por ciento (10) del monto de la prestación parcial**; por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, **la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem** (ver: Opinión N° 038-2011/DTN).
7. En el presente caso, la prestación parcial comprende a una de las fechas programadas en la Orden de Compra 742, es decir el de fecha de entrega 12 de julio del presente año, correspondiendo el monto parcial de cada ítem mencionado, verificándose además, que el atraso es de 20 días. Se detalla a continuación:

➤ Cuadro Según Orden de Compra N° 742:

Ítem	Producto	Cantidad	Última Fecha de entrega	Fecha de ingreso	Monto de la prestación parcial
049	Azitromicina	1,000	12/07/2013	01/08/2013	S/. 299.97
053	Bencilpenicilina	100	12/07/2013	01/08/2013	S/. 47.97
076	Captopril	10,000	12/07/2013	01/08/2013	S/. 167.27
078	Carbamazepina	40,000	12/07/2013	01/08/2013	S/. 1,976.04
089	Ceftriaxona	200	12/07/2013	01/08/2013	S/. 277.17
096	Ciprofloxacino	3,000	12/07/2013	01/08/2013	S/. 274.42
222	Ibuprofeno	5,000	12/07/2013	01/08/2013	S/. 173.50

En ese sentido, la penalidad diaria deberá calcularse según lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la prestación}}{F} \text{ (equivale a } 0.40) \times \text{plazo en días}$$



PERÚ

Ministerio  
de Salud

HOSPITAL NACIONAL  
"VICTOR LARCO HERRERA"

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO  
RURAL Y LA COMUNIDAD ALIMENTARIA

1) Respecto al Ítem 049

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 299.97}{0.40 \times 10} = \text{S/. } 7.5$$

La penalidad de 20 días de retraso corresponde al monto de **S/. 150.00 nuevos soles.**

2) Respecto al Ítem N° 053

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 47.97}{0.40 \times 10} = \text{S/. } 1.20$$

La penalidad de 20 días de retraso corresponde al monto de S/. 24.00 nuevos soles. Sin embargo, sólo se puede aplicar de penalidad hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del Ítem del contrato (art.165 RLCE); el decir, el monto total de la penalidad es de **S/. 9.60 nuevos soles.**

3) Respecto al Ítem N° 076

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 167.27}{0.40 \times 10} = \text{S/. } 4.18$$

La penalidad de 20 días de retraso corresponde al monto de **S/. 83.6 nuevos soles**

4) Respecto al Ítem N° 078

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 1,976.04}{0.40 \times 10} = \text{S/. } 49.4$$

La penalidad de 20 días de retraso corresponde al monto de **S/. 988.00 nuevos soles.**

5) Respecto al Ítem N° 089

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 277.17}{0.40 \times 10} = \text{S/. } 6.93$$

La penalidad de 20 días de retraso corresponde al monto de S/. 138.6 nuevos soles. Sin embargo, sólo se puede aplicar de penalidad hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del Ítem del contrato (art.165 RLCE); el decir, el monto total de la penalidad es de **S/. 83.15 nuevos soles.**

6) Respecto al Ítem N° 096

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 274.42}{0.40 \times 10} = \text{S/. } 6.86$$

La penalidad de 20 días de retraso corresponde al monto de S/. 137.2 nuevos soles. Sin embargo, sólo se puede aplicar de penalidad hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del Ítem del contrato (art.165 RLCE); el decir, el monto total de la penalidad es de **S/. 45.74 nuevos soles.**

7) Respecto al Ítem N° 222

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 173.50}{0.40 \times 10} = \text{S/. } 4.34$$

La penalidad de 20 días de retraso corresponde al monto de **S/. 86.8 nuevos soles.**

En tal sentido, la penalidad total es de **S/. 1,446.89 Nuevos Soles.**

Se adjunta toda la documentación referencial que sustenta lo expuesto en la presente.

Atentamente,

Ministerio De Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Oficina de Logística

  
.....  
Sra. Luisa Suyón Jimenez  
Jefa de Equipo de Adquisiciones